

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ de fecha

“Por la cual se resuelve un impedimento y se hace una designación ad hoc”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, y en especial de las conferidas por el Decreto 507 del 06 de noviembre de 2013, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 321 del 28 de agosto de 2021, fue nombrada la doctora Martha Yolanda Ruiz Valdés, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.837.463 en el cargo de Gerente de Empresa Social del Estado Código 085 – Grado 09, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente- E.S.E., y debidamente posesionada el 01 de septiembre de 2021.

Que mediante Resolución No. 1069 del 01 de junio de 2022, le fue aceptado el impedimento formulado por la doctora Martha Yolanda Ruiz Valdés, en su calidad de Gerente de la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente - E.S.E., para conocer de las actuaciones administrativas relacionadas como ordenadora del gasto y miembro del Comité de Contratación de la citada Subred para el proceso contractual número IC - 257 del 2022, que se adelanta en la mencionada Subred, en el cual participa la empresa QUINBERLAB S.A y que se encuentra en la etapa de evaluación.

Que mediante memorando radicado 2022ER24456 de fecha 14 de junio de 2022, la doctora Martha Yolanda Ruiz Valdés, en su calidad de Gerente de la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente - E.S.E., dio alcance a la manifestación de conflicto de interés e impedimento aceptado mediante la Resolución 1069 del 1 de junio de 2022, para conocer de las actuaciones administrativas relacionadas con la suscripción de las modificaciones o novedades contractuales de los contratos suscritos y que actualmente se encuentran en ejecución con la empresa QUINBERLAB S.A., quien actúa como ordenadora del gasto de la mencionada Subred, se relacionan los siguientes contratos:

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	FECHA DE TERMINACION
34- 2020	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA LAS SECCIONES DE QUÍMICA SANGUÍNEA, HEMATOLOGÍA, URO ANÁLISIS, COAGULACIÓN, HORMONAS, INFECCIOSAS, ELECTROLITOS, GASES ARTERIALES Y MICROBIOLOGÍA, CON EQUIPOS EN APOYO TECNOLÓGICO QUE SEAN NECESARIOS; PARA LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	15/06/2022

1185



SECRETARÍA DE
SALUD

14 JUN 2022

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____
"Por la cual se resuelve un impedimento y se hace una designación ad hoc"

5706- 2021	SUMINISTRO DE HISOPOS QUE SE REQUIERAN EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PSPIC CO1.PCCNTR2629053 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E Y EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	22/06/2022
5754- 2021	SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA EL TAMIZAJE Y DETECCIÓN RÁPIDA DE CARBAPENEMASAS EN MUESTRAS RECTALES Y DE CEPAS AISLADAS DETECTADAS EN LOS PACIENTES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	29/07/2022
6942- 2021	SUMINISTRO DE PRUEBAS DE TAMIZAJE VIH - SÍFILIS (DUO) PARA LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E, EN CONCORDANCIA A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1. PCCNTR2629053 VIGENTE PSPIC.	20/06/2022
7154- 2021	SUMINISTRO HISOPOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE HISOPADO NASOFARÍNGEO NECESARIOS PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 POR PCR A LOS PACIENTES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	31/07/2022
7565- 2022	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LAS SECCIONES DE QUÍMICA SANGUÍNEA, HEMATOLOGÍA, UROANÁLISIS, COAGULACIÓN, HORMONAS, INFECCIOSAS, ELECTROLITOS, GASES ARTERIALES MICROBIOLOGÍA Y SERVICIOS DE GESTIÓN PRE-TRANSFUSIONAL, CON EQUIPOS EN APOYO TECNOLÓGICO DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	16/07/2022

Fuente: SISS- Sur Occidente- E.S.E.

Manifiesta la solicitante:

"Que, en razón a mi rol de ordenadora del gasto de la Subred Sur occidente, debo conocer y aprobar la recomendación que se haga al interior de la entidad con respecto a las modificaciones contractuales que adelante la entidad y para este caso específico, aprobaría y firmaría los contratos electrónicos en SECOP II con el proveedor QUINBERLAB S.A.

Por los argumentos citados, reitero mi interés de apartarme de las decisiones que impliquen conocimiento, decisión y ordenación del gasto en donde se encuentre la empresa QUINBERLAB S.A.

En aras de dar cumplimiento con mi deber de funcionaria pública y de acoger la recomendación de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de Salud, agradezco la designación Ad-Hoc para los casos puntualizados en cuadro anterior".

Continuación de la Resolución No. 1185 de fecha 14 JUN 2022
"Por la cual se resuelve un impedimento y se hace una designación ad hoc"

Que en el marco legal de la solicitud del Impedimento se consagra en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente tenor:

"(...)

ARTÍCULO 11. Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente (...).

Que, como consecuencia de lo anterior, se encuentra debidamente fundado el impedimento formulado por la doctora Martha Yolanda Ruiz Valdés, en su condición de Gerente Código 085 – Grado 09, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente- E.S.E., razón por la cual, se aceptará la separación de la funcionaria para conocer de las actuaciones administrativas relacionadas con la suscripción de las modificaciones o novedades contractuales de los contratos suscritos y que actualmente se encuentran en ejecución con la empresa QUINBERLAB S.A., quien actúa como ordenadora del gasto de la mencionada Subred.

Aceptado el impedimento manifestado por la doctora Martha Yolanda Ruiz Valdés, resulta obligatorio la designación de un funcionario ad hoc para que asuma las funciones en lo relacionado con el impedimento, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

Que, en este orden de ideas, se procederá a designar a la doctora Diana Milena Mendivelso Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.468.234, quien ocupa el empleo de Jefe Oficina Asesora Código 115- Grado 06, Oficina Asesora de Desarrollo Institucional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente - E.S.E., para que asuma las funciones en lo relacionado con el impedimento para conocer de las actuaciones administrativas relacionadas con la suscripción de las modificaciones o novedades contractuales de los contratos suscritos y que actualmente se encuentran en ejecución con la empresa QUINBERLAB S.A.



SECRETARÍA DE
SALUD

14 JUN 2022

Continuación de la Resolución No. 1785

de fecha

"Por la cual se resuelve un impedimento y se hace una designación ad hoc"

Que, en mérito de lo expuesto, el Despacho del Señor Secretario Distrital de Salud de Bogotá, D. C.,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el impedimento formulado por la doctora Martha Yolanda Ruiz Valdés, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.837.463, en su condición de Gerente Código 085 – Grado 09, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente- E.S.E., para conocer de las actuaciones administrativas relacionadas con la suscripción de las modificaciones o novedades contractuales de los contratos suscritos y que actualmente se encuentran en ejecución con la empresa QUINBERLAB S.A., relacionados en el cuadro insertado en la parte motiva de este acto administrativo, en los que actúa como ordenadora del gasto de la mencionada Subred.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la doctora Diana Milena Mendivelso Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.468.234, como Gerente ad hoc, quien ocupa el empleo quien ocupa el empleo de Jefe Oficina Asesora Código 115- Grado 06, Oficina Asesora de Desarrollo Institucional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente - E.S.E., para conocer de las actuaciones administrativas relacionadas con la suscripción de las modificaciones o novedades contractuales de los contratos suscritos y que actualmente se encuentran en ejecución con la empresa QUINBERLAB S.A., en los términos del numeral 2 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y con fundamento en los argumentos expuestos en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la doctora Martha Yolanda Ruiz Valdés, para su conocimiento. De igual manera, se le hace saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de esta Resolución a la doctora Diana Milena Mendivelso Díaz, para su conocimiento, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la Directora Operativa de Gestión del Talento Humano de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente- E.S.E., para su conocimiento.



SECRETARÍA DE
SALUD

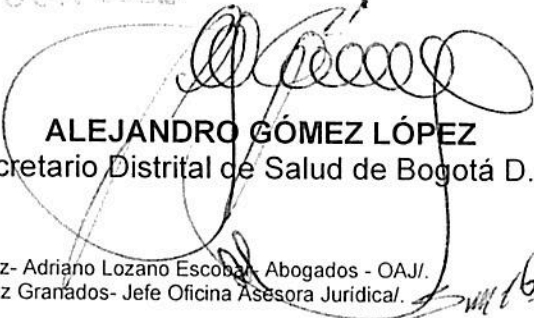
Continuación de la Resolución No. 1185 de fecha 14 JUN 2022
"Por la cual se resuelve un impedimento y se hace una designación ad hoc"

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los


ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Secretario Distrital de Salud de Bogotá D.C.

Proyectó y Revisó: Luis Jaime Hernández- Adriano Lozano Escobar- Abogados - OAJI.
Aprobó: Blanca Inés Rodríguez Granados- Jefe Oficina Asesora Jurídica/

